




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “LOS PUEBLOS DE HUELVA EN EL MUSEO: ALJARAQUE” EN EL MUSEO DE HUELVA.

En Sevilla, 04 de abril de 2019.

REUNIDOS



De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.





De otra, don Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, según designación efectuada en la sesión constitutiva de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, celebrada el día 25 de junio de 2015, en nombre y representación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


Y de otra, doña Yolanda Rubio Villodres, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aljaraque, designada en la sesión constitutiva de la corporación, celebrada el día 13 de junio de 2015 y especialmente facultada para la firma del convenio, según acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2017 y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que confiere a los Alcaldes y Alcaldesas la representación legal del Ayuntamiento que presiden.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN



Primero. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 68.1, reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y en apartado 2 de dicho artículo, atribuye competencias ejecutivas sobre los museos de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y la administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura. El Museo de Huelva es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del citado Real Decreto, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal.



Que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias la promoción, fomento, protección y

difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental.

Y de conformidad con el artículo 9.3. del citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, se atribuye a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, entre los que se encuentra el Museo de Huelva.

Que el Museo de Huelva, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico y artístico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio cultural de su provincia.

Segundo. El artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía indica que los municipios andaluces tienen como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales. En el artículo 57.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la autonómica para los asuntos de interés común es voluntaria y se puede formalizar mediante convenios administrativos. El Ayuntamiento de Aljaraque está interesado en la difusión y el conocimiento de su patrimonio arqueológico mediante la colaboración interadministrativa.

Tercero. Por su parte los artículos 11, 12, 13 y 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, indica que la Provincia tiene como competencia la asistencia, tanto técnica como material como económica, a los municipios. Y, en el artículo 83.1 de la misma norma, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La Diputación Provincial de Huelva, en virtud de estos principios, está interesada en la colaboración para la difusión y conocimiento del patrimonio arqueológico de Aljaraque.

Cuarto. El artículo 4.1.d) de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía establece, entre otras, como función de los museos la organización y promoción de actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos. Además, los artículos 7.2.a y 7.3 de dicha Ley, insta a la instancia a la Consejería competente en materia de museos al fomento de los museos que sean expresivos de la cultura propia del pueblo andaluz y a la colaboración con las demás administraciones públicas para el desarrollo y promoción de los museos de Andalucía, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Quinto. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque están interesados en coadyuvar en la ejecución de los fines que se contemplan en el expositivo anterior, en relación específica con el patrimonio arqueológico de Aljaraque que se materializará en la organización de una exposición temporal titulada "Los pueblos de Huelva en el museo: Aljaraque" en el Museo de Huelva; dicha exposición estará formada por fondos arqueológicos de la colección permanente del museo que se complementará con fotografías, planimetrías y otros objetos que no son integrantes del patrimonio histórico andaluz.

Que consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de organizar la exposición temporal "Los pueblos de Huelva en el museo: Aljaraque", y realizar las actividades complementarias previstas como presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias, relacionadas con la misma y que se sujetará a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- *Objeto y sede.*

El objeto del presente convenio es determinar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Aljaraque y la Diputación Provincial de Huelva, para exponer las piezas arqueológicas procedentes del término municipal de Aljaraque en el Museo de Huelva, a través de la organización y realización de la exposición temporal titulada "Los pueblos de Huelva en el museo: Aljaraque" que se mostrará en el Museo de Huelva. Los fondos arqueológicos expuestos forman parte de la colección permanente del museo (relacionados en el Anexo I), y se complementarán con material gráfico (fotografías, planimetrías y paneles) y objetos de artesanía (Anexo II) que ayuden a su comprensión y explicación.

El periodo en el que los trabajos para la realización de la exposición temporal "Los pueblos de Huelva en el museo: Aljaraque" en el Museo de Huelva, sito en la Alameda Sundheim, 13 - Huelva, se desarrollará entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2019, se ha previsto que la apertura al público de la exposición tenga lugar en abril y septiembre de 2019, concretándose las fechas exactas de inauguración y clausura en el seno de la comisión de seguimiento.

Segunda.- *Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.*

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para hacer posible la organización de la exposición temporal "Los Pueblos de Huelva en el museo: Aljaraque" en el Museo de Huelva, asume las siguientes obligaciones:

a.- Ceder el uso de la sala 0 del Museo de Huelva para la exposición temporal "Los Pueblos de Huelva en el museo: Aljaraque".

b.- Ceder el uso del salón de actos para la realización de conferencias o presentaciones de piezas de la exposición temporal.

c.- Disponer del personal técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que presta sus servicios en el Museo de Huelva - personal arqueólogo y personal de conservación - para los trabajos previos como la selección de las piezas arqueológicas de la colección del Museo de Huelva procedentes del municipio de Aljaraque que se mostrarán en la exposición temporal, la identificación de las mismas, la elaboración de los textos, el montaje de la exposición así como actividades de difusión como presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias.

d.- Ejercer las labores de comisariado. Las personas que ejercerán las labores de comisariado junto a la persona designada como tal por el Ayuntamiento de Aljaraque, las designará la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva entre el personal del Museo de Huelva. Las funciones del comisariado consisten en: seleccionar las piezas que forman parte de la exposición temporal, elaborar los textos, consensuar con la persona designada por

el Ayuntamiento de Aljaraque el proyecto expositivo, implantación espacial del discurso, museografía, diseñar las actividades de difusión (presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias).

e.- Disponer del personal de montaje y mantenimiento del Museo de Huelva para realizar el montaje de la exposición temporal, así como el de vigilancia durante el periodo que permanezca abierta.

f.- Habilitar los materiales museográficos que se requieran para la muestra, tales como vitrinas, módulos, soportes.

g.- Utilizar los medios de difusión con que cuenta el Museo de Huelva, a través de su página web y las redes sociales, para la divulgación de los contenidos y actividades que se organizan con motivo de la exposición, como presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias.

h.- Garantizar en la sede del Museo de Huelva las condiciones de seguridad contra robo e incendio y de vigilancia con medios electrónicos y humanos, de las obras relacionadas que forman parte de la exposición temporal.

i.- Hacer constar en las correspondientes actas de entrega - a la entrada en el Museo de Huelva- y de devolución - a la salida del mismo -, todos aquellos materiales (fotografías, mapas, objetos) pertenecientes al Ayuntamiento de Aljaraque y que formen parte de la exposición temporal, tras la selección realizada por las personas designadas como comisarias por la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico y patrimonio histórico en Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Huelva.

La Diputación asume las siguientes obligaciones:

a.- Cofinanciar la actividad objeto del presente convenio conforme a lo detallado en la estipulación sexta del presente convenio.

b.- Realizar en su imprenta la cartelería y catálogo de la exposición en papel (formato revista o cuatríptico), para la difusión de la misma.

c.- Facilitar aquellas publicaciones en el catálogo de su Servicio de Publicaciones que guarden relación con Aljaraque para su difusión en el Museo de Huelva; estas obras se mostrarán como parte de la exposición, como fondo bibliográfico sobre arqueología, historia y patrimonio del municipio de Aljaraque, sin carácter venal. al público interesado se le facilitará una lista de publicaciones de los organismos editores de las mismas (diputación provincial, universidad y otras editoriales) donde pueda dirigirse si desea adquirir la obra. En ningún caso se venderán libros en la exposición.



Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Aljaraque.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:


a.- Cofinanciar la actividad objeto del presente convenio conforme a lo detallado en la estipulación sexta del presente convenio.

b.- Ejercer las labores de comisariado. La persona que ejercerá las labores de comisariado junto a las

personas designadas como tales por la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, la designará el Ayuntamiento de Aljaraque. Las funciones del comisariado consisten en: seleccionar las piezas que forman parte de la exposición temporal, elaborar los textos, consensuar con las personas designadas por la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, el proyecto expositivo, implantación espacial del discurso, museografía, diseñar las actividades de difusión (presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias).




c.- Transportar al Museo de Huelva fotografías, mapas, paneles o cualquier material expositivo que obre en el municipio que puedan ser importantes para su incorporación a la exposición temporal, tras la selección realizada por las personas designadas como comisarias por la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque (Anexo II).



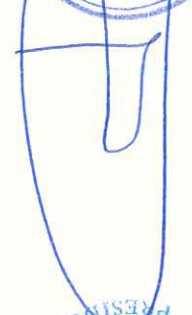
Quinta.- *Difusión y comunicación pública.*

Corresponderán a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico los derechos de reproducción, difusión y comunicación pública de la exposición así como de cada una de las piezas que forman parte de la misma individualmente, elaborando o supervisando todo el material de difusión.




En este material, así como en todos los actos de relevancia pública, constará la participación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Aljaraque y la Diputación Provincial de Huelva, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, la normativa propia de cada una de las entidades locales.

Sexta.- *Financiación.*



a.- La Diputación Provincial de Huelva compromete a una aportación de 1.300,00 euros para la exposición, de los cuales 1.000,00 euros se destinan al pago directo de facturas de gastos de la exposición a presentar por los proveedores de servicios y 300,00 euros al diseño, producción e impresión de la lona exterior del Museo de Huelva, los paneles de textos e imágenes en gran formato que requiere la exposición.



b.- El Ayuntamiento de Aljaraque compromete a una aportación de 500,00 euros para la exposición, mediante el pago directo de facturas de la exposición a presentar por los proveedores de servicios, concretamente los paneles de cartón pluma y la reproducción facsimil de imágenes y documentos que se elaboren hasta alcanzar dicha cifra. Una vez finalizada la exposición temporal, dicho material se trasladará, con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Aljaraque, a dicho ayuntamiento para ser expuestos en la Casa de la Cultura y en centros de enseñanza de la localidad.

c.-El presente convenio no conlleva gasto alguno para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y los gastos de la actividad denominada "Los pueblos de Huelva en el museo: Aljaraque" serán asumidos en su totalidad por la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque. Los gastos generados para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por el desarrollo de las actuaciones a su cargo se considerarán, en cualquier caso, gastos corrientes del Museo de Huelva, no constituyendo un

gasto extraordinario para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Séptima. - *Comisión de seguimiento.*

1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá, una comisión de seguimiento integrada por tres personas, que representarán a cada una de las partes, designadas, respectivamente, por cada una de ellas. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio. Ejercerá la presidencia la persona -titular de la dirección del Museo de Huelva, o la persona en quien delegue, correspondiendo la secretaría a una persona funcionaria de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía con título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho que preste servicio en la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva- designada por la Presidencia de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto. La vicepresidencia la ostentará la persona designada por la Diputación Provincial de Huelva. Esta comisión de seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

2. Serán de aplicación al funcionamiento de la comisión de seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. La comisión se reunirá, al menos, una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. En caso de empate, la presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

3. A la comisión le corresponderán, las siguientes funciones:

- a) Acordar la concreción de las actividades (presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias) a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, a través de las actividades realizadas y el análisis del público asistente a la exposición temporal.
- d) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.
- e) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión de las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente convenio.
- f) Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del convenio de colaboración.

g) Y cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

4. Las personas miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a la respectivas Administraciones a la que representan, así como informarán a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la comisión de seguimiento.

Octava.- *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la comisión de seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena.- *Vigencia del convenio.*

Este convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de dos años. La vigencia del convenio comprenderá el tiempo necesario para la organización, montaje, celebración, desmontaje y devolución de los materiales. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y unánime de las partes, con antelación a la finalización del plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima.- *Extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto o alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, siendo, en este caso, la comisión de seguimiento quien determine el tiempo necesario para el desmontaje y traslado de la exposición.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. Producido el incumplimiento, alguna de las partes que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, así como la estipulación o estipulaciones del convenio que se están infringiendo. Este requerimiento se comunicará a la comisión de seguimiento. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte que lo formuló notificará a las demás partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes afectadas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

El convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha de extinción.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosegunda.- Publicidad y transparencia del convenio

El presente convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este convenio de colaboración, por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía	El Presidente de la Diputación Provincial de Huelva	La Alcaldesa de Aljaraque
		
Patricia del Pozo Fernández	Ignacio Caraballo Romero	Yolanda Rubio Villodres

ANEXO I:

RELACIÓN DE PIEZAS QUE SE EXPONDRÁN EN LA EXPOSICIÓN "LOS PUEBLOS DE HUELVA: ALJARAQUE" DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO DE HUELVA

- Piezas datadas en el Paleolítico:

Procedentes de los yacimientos Río Odiel I, Manzorales y Club de Golf:

- útiles realizados en piedra, cantos tallados y lascas.

- Piezas datadas en la Prehistoria Reciente, Epipaleolítico y Neolítico:

Procedentes de los Yacimientos de Cañada Honda, Casa del Río y Huerta de la Fresa:

- Útiles realizados en piedra tallada: industria lítica tallada microlaminar consistente en núcleos de roca (sílex) para la extracción de lascas y láminas; láminas de sílex, microlitos de sílex y lascas de roca cuarcita.
- Útiles realizados en piedra pulimentada: hachas, azuelas, molinos de mano y molederas.

- Piezas datadas en el Calcolítico:

Procedentes del yacimiento de Papa Uvas:

- Repertorio de vasos, cuencos, fuentes y platos cerámicos; útiles realizados en piedra pulimentada (hachas, azuelas y molinos de mano); útiles realizados en piedra tallada (puntas de flecha y láminas de sílex); y fragmentos de ídolos placa realizados en pizarra.

- Piezas datadas en la Edad del Bronce:

Procedente de hallazgo en el Camino del Cantillo:

- puñal de la Edad del Bronce (fase Bronce Pleno).

Procedentes del yacimiento de Papa Uvas:

- cerámicas de la Edad del Bronce (fase Bronce Final)

- Piezas datadas en la Edad del Hierro (Protohistoria: fenicios; tartessos y turdetanos)

Procedente del yacimiento de la Factoría Púnica de Aljaraque:

- piezas cerámicas (vaso, fuente).

Procedentes del yacimiento de La Monacilla:

- hebilla de cinturón realizada en bronce; fíbula de bronce; ánfora de cerámica; pesa de red realizada en cerámica.

Procedente del yacimiento La Almaína:

- fragmento vítreo de ungüentario púnico y pesa de red realizada en cerámica.

- Piezas datadas en Época Romana:

Procedente del yacimiento de Las Cojillas:

- ánforas, tinajas y productos del alfar romano.

Procedente del yacimiento de Cañada Honda II :

- una pesa de red.

- Piezas datadas en Época Medieval:

Procedente del yacimiento Los Ronzones:

- campana de bronce con inscripción en árabe, de época Mozárabe.

-Piezas datadas en la Edad Moderna:

Procedentes del yacimiento de Huerta de la Fresa:

- platos cerámicos del siglo XVI de Loza Morisca (tipos Melado con decoración en mangarieso y Azul y Morado (Isabela Polichrome).

ANEXO II:

RELACIÓN DE PIEZAS QUE SE EXPONDRÁN EN LA EXPOSICIÓN “LOS PUEBLOS DE HUELVA: ALJARAQUE” APORTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

- Objetos datados en la Edad Contemporánea:

Fotografías de la Compañía de Minas de Tharsis en Corrales (Aljaraque) (siglos XIX-XX).

Objetos de artesanía popular fabricados en Aljaraque:

- cántaros; tejas; ladrillos.

Fotografías de excavaciones arqueológicas realizadas en Aljaraque.

